



Radicado: 110012220000201900239 00  
 Demandante: María Patricia Mesa Betancur y otros  
 Accionada: Fiscalías 54 y 26 de Extinción de Dominio, SAE y otros

*República de Colombia*  
*Rama Judicial*  
*Tribunal Superior de Bogotá*  
*Sala de Extinción de Dominio*

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)  
 Oficio

Señor: **2868**  
 Administrador de la Página de Internet de la Rama Judicial  
 Ciudad

Radicado: Tutela 110012220000201900239 00  
 Procedencia: Secretaría Sala de Extinción de Dominio – Tribunal de Bogotá  
 Demandante: María Patricia Mesa Betancur / Salomé Victoria Mesa Betancur / Ana María Mesa Betancur / Mauricio Alberto Mesa Betancur / Apoderado: Edwin Manuel Chaves Peña  
 Accionados: Fiscalías 26 y 54 Especializadas de Extinción de Dominio. Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE; Dirección de la Unidad de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la Nación  
 Magistrado: William Salamanca Daza

Distinguido Administrador,

Por medio del presente, le solicito que fije aviso en lugar visible de la página de internet de la rama judicial, convocando a los interesados en el sumario 9686ED, que cursa actualmente en la Fiscalía 54 de Extinción de Dominio, para que concurren a este proceso de tutela, si es su deseo intervenir en él, para el efecto cuentan con el término de un (1) día. El tenor del auto que así lo dispone es el siguiente:

Concurren a la sede de María Patricia Mesa Betancur, Salomé Victoria Mesa Betancur, Ana María Mesa Betancur y Mauricio Alberto Mesa Betancur a través de apoderado judicial, demandando a la Fiscalía 54 Especializada de Extinción de Dominio, a la Sociedad de Activos Especiales SAS debido a la dilación del sumario 9686 ED, por cuanto éste habría iniciado el 11 de julio de 2011, pero donde a la fecha no se ha adoptado decisión de fondo; por ello consideran quebrantados los derechos fundamentales a un debido proceso, desde la perspectiva de un plazo razonable, acceso a la administración de justicia y petición

Con fundamento en lo anterior y por tener eventual interés en el resultado de las diligencias, se vinculará a la Directora de la Unidad de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la Nación; a la Sociedad de Activos Especiales y a la Fiscalía 26 Extinción de Dominio.

Siguiendo las reglas del artículo 2.2.3.1.2.1, numeral 4° del Decreto 1069 de 2015, tomando en cuenta que la Sala de Extinción de Dominio es funcionalmente superior de las Fiscalías 54 y 26 de Extinción de Dominio se dará curso al trámite.

Visto lo anotado, i.) se reconoce como apoderado de María Patricia Mesa Betancur, Salomé Victoria Mesa Betancur, Ana María Mesa Betancur y Mauricio Alberto Mesa Betancur al abogado EDWIN MANUEL CHAVES PEÑA en los precisos términos de los memorial visibles a folios 17 y siguientes del libelo; ii.) **AVOCA** el conocimiento del proceso de tutela; iii.) en consecuencia, por Secretaría de la Sala, se ordena iv.) la **NOTIFICACION** del curso del presente trámite, allegando copia de la demanda y sus anexos a las siguientes autoridades: Fiscalías 54 y 26 Especializadas de Extinción de Dominio; a la Directora de la Unidad de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la Nación; a la representante legal de la Sociedad de Activos Especiales, para que dentro del lapso de un (1) día siguiente a dicha notificación, si lo estiman, se pronuncien sobre las alegaciones esbozadas por el quejoso. FÍJESE un aviso en la página de internet de la Rama Judicial convocando a los interesados en el sumario 9686 ED concurren a esta tutela si están interesados en intervenir, para el efecto, cuentan con el mismo término.

Comuníquese al demandante lo resuelto, a la dirección que reporta en el libelo de tutela, por el medio más expedito. Una vez hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo que corresponde.

Sin más particular,

**Clemente Ignacio Sierra Duque**  
 Auxiliar Judicial Grado I

**13/12/19**  
**2:07**